

Constancia Secretarial: Caloto – Cauca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con medidas previas de la referencia, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y secuestro de un vehículo tipo MOTOCICLETA, MODELO: 2002, PLACA: MKJ 83A, MARCA: HONDA Inscrita en la Secretaria de Transito de la Ciudad de Miranda (Cauca) de propiedad del demandado. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
191424089002**

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| PROVIDENCIA | : AUTO INTERLOCUTORIO No. 153 |
| AREA | : CIVIL |
| RADICACION | : PARTIDA No. 2019-00059-00 |

TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a que la solicitud de medida cautelar resulta procedente, se decretará con fundamento en el artículo 599 del C.G. del P. consistente el embargo y secuestro del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA, MODELO: 2002, PLACA: MKJ 83A, MARCA: HONDA de propiedad del demandado LISARDO IPIA.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro preventivo del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA, MODELO: 2002, PLACA: MKJ 83A, MARCA: HONDA de propiedad del demandado LISARDO IPIA, Oficiese en tal sentido a la Secretaria de Transporte y Transito de Miranda (Cauca), para que proceda de conformidad.

SEGUNDO: Sobre el secuestro se resolverá una vez inscrito el embargo, de conformidad con el Artículo 601 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.